

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

---

**CIRCULAR No. 038**

**Para:** Director Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual, Director Nacional de Investigación, directores de las Sedes de Presencia Nacional, directores de Investigación y Extensión de las Sedes, directores Financieros y Administrativos de Sedes, Jefes de Unidad de Gestión Integral de las Sedes de presencia Nacional, Jefes de Unidad Administrativa, Jefes de presupuesto de las Sedes o quien haga sus veces.

**Fecha:** 17 de diciembre de 2021

**Asunto:** **Lineamientos para el manejo presupuestal de proyectos de innovación y gestión tecnológica con diferentes fuentes de financiación.**

Debido a las inquietudes que se han presentado en la ejecución de los recursos de los proyectos de extensión en la modalidad de “participación en proyectos de innovación y gestión tecnológica”, financiados con distintas fuentes en las facultades de las sedes de la Universidad Nacional de Colombia, en virtud de las competencias que mediante el artículo 7 del Acuerdo 113 de 2013 le fueron asignadas, la Gerencia Nacional Financiera y administrativa considera necesario emitir un lineamiento en materia presupuestal, para indicar cómo se deben crear y ejecutar estos proyectos en el sistema de gestión financiero SGF - QUIPU.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la principal fuente de financiación de dichos proyectos proviene de recursos de extensión y que, por lo tanto, estos proyectos se ejecutan en las facultades de las sedes, es decir en los fondos especiales. Debido a la disminución en el recaudo de los recursos de la Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual, se ha visto la necesidad que la Dirección Nacional de Investigación apoye financieramente dichos proyectos.

Por lo tanto, hecha la revisión de la normativa en materia de extensión e investigación, se evidencia que estas dos misionalidades comparten el concepto de innovación y gestión tecnológica, tal y como se desprende de la lectura del artículo 3 del Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, en el cual establece que los recursos del Fondo Investigación deben ser utilizados en actividades tendientes al apoyo de la investigación, la generación de conocimiento, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación, los cuales se destinarán, entre otros, a:

“...a. Apoyar a grupos de investigación e investigadores mediante convocatorias anuales que financien proyectos de investigación, generación de conocimiento, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo a objetivos y modalidades específicas. (...)

d. Cofinanciar proyectos de investigación, generación de conocimiento, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, apoyados con recursos de empresas o entidades estatales o privadas. (...)

g. Apoyar eventos nacionales e internacionales, para contribuir con el desarrollo de redes científicas y el trabajo entre investigadores de diversas instituciones que permitan dar a conocer los avances y resultados de los procesos de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación realizados en la Universidad Nacional. y

i. Financiar la obtención y mantenimiento de las patentes, registros y modelos de utilidad cuyo titular sea la Universidad Nacional, obtenidos como resultado de procesos de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico o innovación...”

Asimismo, en el artículo 4 ibídem se definen los recursos con los que se financia el Fondo de Investigación, del que se resalta el literal k. que dispone “Los demás aportes de entidades externas que se establezcan en el ejercicio de las funciones propias de la Vicerrectoría de Investigación, o que la Universidad Nacional gestione de diferentes fuentes.”

En cuanto a la normatividad aplicada a la extensión, principalmente, el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, cuyo artículo 4 establece las actividades, proyectos, programas y planes de extensión, atenderán e impulsarán, entre otras, las siguientes líneas generales de política:

"1. Fomentarán la cultura de la innovación en la Universidad Nacional de Colombia, dando reconocimiento académico y económico a los actores que intervienen en los procesos y proyectos de innovación con resultados significativos. (...)

5. Promoverán el conocimiento y la aplicación de los regímenes normativos de propiedad intelectual.

6. Articularán las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, de tal manera que se promueva el intercambio recíproco de conocimientos entre la Universidad y la sociedad (...)

14. promoverán el uso de las tecnologías informáticas en todas las actividades de extensión”.

A su vez, el literal a) del artículo 5 de la norma citada incluye dentro de las modalidades de la extensión la “Participación en proyectos de innovación y gestión tecnológica” y señala en su inciso final que “las instancias competentes diseñarán, reglamentarán y adoptarán la Política Universitaria de Innovación y Gestión Tecnológica que formará parte de la Política de Extensión de la Universidad Nacional de Colombia”.

En consecuencia, los proyectos asociados a la innovación y a la gestión tecnológica, independientemente de sus fuentes de financiación (recursos de extensión, investigación e inversión) pueden ser ejecutados en las empresas UGIS de los Fondos Especiales, excepto los aportes de la Nación.

Por lo anterior, es necesario ajustar los proyectos en el SGF - QUIPU, de acuerdo con las siguientes situaciones:

**1. Proyectos que no han sido registrados en SGF - QUIPU y cuentan con resolución de incorporación de presupuesto:**

Los proyectos asociados a la innovación y gestión tecnológica que cuenten con resolución de Rectoría, independientemente de la fuente de financiación, podrán comenzar ejecución en la empresa QUIPU UGI Fondos Especiales de Facultad, para lo cual deberán crear la ficha administrativa en SGF - QUIPU UGI creación de proyectos, con la tipología 2080100 "Participación en proyectos de innovación todas las fuentes de financiación". Posterior a este proceso es necesario realizar la distribución del presupuesto del proyecto en la ficha financiera.

**2. Proyectos que tienen ejecución en SFG - QUIPU en las empresas de los Fondos Especiales de Facultad con adición de recursos de investigación y que requieren ser trasladados a las empresas UGI Fondos Especiales:**

Los proyectos asociados a la innovación y gestión tecnológica, los cuales tienen asignados recursos de extensión, siendo ejecutando en los Fondos Especiales de Facultad y se les adicionaron recursos de investigación, deben realizar el siguiente proceso para trasladar el saldo de recursos del proyecto, si se requiere, y abrirlo en la empresa SGF - QUIPU UGI Fondo Especial para su ejecución:

- Liquidar el proyecto en la empresa QUIPU Fondo Especial de facultad donde se ejecuta, con el propósito de determinar el saldo de los recursos del proyecto.
- Mediante resolución se debe trasladar el saldo de recursos del proyecto desde el Fondo Especial a la UGI Fondo Especial de su respectiva facultad.
- En la empresa UGI Fondo Especial facultad crear la ficha administrativa en SGF - QUIPU UGI, del proyecto con la tipología 2080100 "Participación en proyectos de innovación todas las fuentes de financiación". Posterior a este proceso es necesario realizar la distribución del presupuesto del proyecto en la ficha financiera.

Dada en Bogotá D.C., el 17 de diciembre de 2021

Original Firmado  
**ALVARO VIÑA VIZCAINO**  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo